

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Javier Hernández Candanedo e Hilem Aracely Mota Montoya, quienes respectivamente se ostentan como Presidente y Síndica propietaria, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	19532

Documentales recibidas el veinticuatro de noviembre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes respectivamente se ostentan como Presidente Municipal y Síndica propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, y del Gobernador de la referida Entidad Federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS

1.- De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

a) De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción consistente en la negativa de dar respuesta a mi solicitud por oficio sin número presentada en fecha 26 de mayo del año 2022, ante el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, por la cual mi representado solicitaba que se afectaran las particiones federales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso procedan (sic) a realizar la Federación el pago directo de las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año (sic) 2015 y 2016, debido (sic) que el Gobierno del estado de Veracruz incumplió con la obligación de ministrarlas conformes (sic) a los montos y plazos establecidos para tal efecto, por lo que, no obstante que se le ha requerido, no ha realizado el pago de las aportaciones federales omitidas, asimismo se le solicitaba se cobrara los intereses generados desde la fecha en que debieron entregarse las aportaciones federales; debido que ha (sic) transcurrido los tres meses que tenía la dependencia para dar contestación, para lo cual solicite a la autoridad demandada me otorgara constancia de la negativa, en términos de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que, con dicho acto la autoridad demandada SHCP, se niega afectar las participantes federales del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al

Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2016, pertenecientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del año 2016, de los recursos del Remanente Bursátiles 2016 y del Fondo FORTALECE, debido a que el Gobierno del Estado de Veracruz incumplió con la obligación constitucional de ministrarlas de forma puntual, efectiva y completas a efecto de no ocasionar una afectación a nuestra hacienda municipal.

b).- De la autoridad señalada se demanda la invalidez de la orden o instrucción consistente en la omisión de dar respuesta a mi solicitud presentada en fecha 22 de noviembre del año en curso, por el cual le solicité al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo que dispone el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se me expida constancia de negativa debido (sic) que ha (sic) transcurrido los tres meses que tenía la dependencia para dar contestación a mi solicitud presentada el día 26 de mayo del año en curso, por la cual solicitamos que, conforme a lo que dispone el artículo 115 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, conforme a los artículos 1, 6, 8, 11, 21, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, del artículo 23 (sic) Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; y por los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la afectación de las participaciones federales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de que la Federación pague directamente las aportaciones y participaciones federales omitidas de ministrar al Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el año 2016, debido (sic) que el Estado de Veracruz incumplió con la obligación de ministrarlas conformes (sic) a los montos y plazos establecidos para tal efecto, así como los intereses generados por la omisión de pago desde la fecha que debían pagarse, por lo que, no obstante que se le ha requerido, no ha realizado el pago de las aportaciones federales omitidas.

2.- Del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que haya emitido para omitir la entrega de las aportaciones federales que le corresponden al municipio de Misantla, Veracruz, por el concepto de:

a).- Del Ramo General 33, y en lo particular al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del año 2016.

- Del mes de agosto de 2016 (FISMDF) la cantidad de \$4,405,425.00 (cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos, 00/100 M.N).

- Del mes de septiembre de 2016 (FISMDF) la cantidad de \$4,405,425.00 (cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos, 00/100 M.N).

- Del mes de octubre de 2016 (FISMDF) la cantidad de \$4,405,430.00 (cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta pesos, 00/100 M.N).

b).- Del Remanente Bursátiles 2016:

- Del Remanente Bursátiles 2016, al municipio se le ha omitido de pago la cantidad de \$787,059.16 (setecientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve pesos, 16/100 M.N.) correspondiente al periodo Febrero-Julio 2016.

c).- Del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE 2016).

- Del Fondo FORTALECE 2016, infraestructura municipal, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón (sic) pesos, 00/100 M.N.).

c).- (sic) En este caso, se reclaman también el pago de los intereses por la omisión de pago de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del año 2016, de los recursos del Remanente Bursátiles 2016 y del Fondo FORTALECE 2016, que debió recibir oportunamente el municipio de Misantla, Ver., y que hasta la fecha se sigue afectando la Hacienda Municipal. Pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de los citados recursos, los cuales deberán ser calculados conforme a (sic) numeral 3, fracción III del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016. En el caso que nos ocupa, se advierte que al retrasarse la entrega de las aportaciones federales, se genera el pago de intereses."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ******* como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **247/2022**, promovida por el Municipio de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
SRB/JHGV. 1

